

## C) Personal

### Convocatorias

#### Gerencia de la Ciudad

- 12** *Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado con fecha 21 de diciembre de 2018 propuesta de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.B) del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 (BOAM núm. 6.587, de 5 de enero de 2012) las bases fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Seguimiento del Convenio en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2018, contando con el voto favorable de CC.OO y U.G.T.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8º.1.3.b) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la gestión administrativa de los procesos de selección de funcionarios/as interinos/as y personal laboral temporal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as para el acceso a la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases íntegras figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Convocar una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as para el acceso a la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el proceso será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 21 de diciembre de 2018.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

## ANEXO

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA CATEGORÍA DE MÚSICO/A DE LA BANDA MUNICIPAL.**

#### 1. Normas Generales.

1.1. Se convoca una bolsa de trabajo en la categoría de Músico de la Banda Municipal, en las especialidades que a continuación se detallan, al objeto de nombrar funcionarios/as interinos/as por razones de necesidad y urgencia cuando la prestación del servicio no sea posible con funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Madrid:

- Titulación exigida: Título Superior de Música o equivalente, en la especialidad de Interpretación que se citan a continuación.
- Especialidades:
  1. Flautín-Flauta
  2. Oboe-Corno Inglés
  3. Fagot/Contrafagot
  4. Requinto
  5. Clarinete Sib/Clarinete Alto
  6. Clarinete Bajo/Contrabajo
  7. Saxo Soprano
  8. Saxo Alto/Tenor/Barítono/Bajo
  9. Trompa
  10. Trompeta
  11. Fliscorno
  12. Trombón
  13. Bombardino/Barítono Metal
  14. Tuba
  15. Violonchelo
  16. Contrabajo
  17. Arpa
  18. Piano
  19. Percusión

1.2. Las plazas objeto de la convocatoria corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales categoría Músico/a de la Banda Sinfónica Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

1.3. La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá vigencia hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de espera del proceso selectivo. En cualquier caso, los/las aspirantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta bolsa.

1.4. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) Prueba práctica
- b) Fase de concurso

1.5. Además de las publicaciones preceptivas de los actos de desarrollo del proceso establecidas en la presente convocatoria, el órgano competente suministrará, en aquellos casos que estime necesario, información adicional a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)). Esta información tendrá valor orientativo y no será vinculante para la Administración municipal ni generará derechos para sus destinatarios.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título que se detalla en el apartado 1.1, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante

todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser nombrado, en su caso, funcionario interino.

### 3. Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo podrán solicitarlo, con indicación de la especialidad o especialidades en que solicitan quedar incluidos, mediante el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid pueden consultarse en la Sede Electrónica Municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

3.2. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano y Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación a la que se hace referencia en la base 6.3 será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.4. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que la comisión de valoración pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá

recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, la Comisión de Valoración adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

#### 4. Admisión de Aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.1, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base 8.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), contendrá como anexo la relación nominal de los/las aspirantes admitidos/as, y la de excluidos/as, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de exclusión.

4.3. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica Municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Con el fin de agilizar la selección, a propuesta de la Comisión de Valoración, se podrá indicar en la citada Resolución la fecha, lugar y hora de realización de la prueba práctica correspondiente a aquella especialidad o especialidades de más urgente necesidad.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de

acuerdo con la base 8 debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

#### 5. Comisión de valoración.

5.1. El proceso de selección de los/las candidatos/as se realizará por una Comisión de Valoración designada al efecto por el/la titular del órgano competente.

5.2. La Comisión estará constituida por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto y tres Vocales así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, la Comisión de Valoración no podrá estar formada mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

A la Comisión de Valoración asistirá un/a observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho/a observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros de la Comisión requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición de dicha Comisión será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

5.3. Para la válida actuación de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y el/la Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

5.5. La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

5.6. La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo su dirección.

5.7. Los miembros de la Comisión, los/las asesores/as especialistas y el/la observador/a sindical deberán abstenerse cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores

a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, a los/las asesores/as especialistas, en su caso, y a los/las observadores/as cuando, a su juicio, concurra en ellos/as alguna o varias de las circunstancias previstas en esta Base, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. La Comisión, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados/as, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al titular del órgano competente.

## 6. Desarrollo del Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Prueba práctica
- b) Fase de concurso

Este procedimiento de selección se realizará por especialidades en función de la urgencia o necesidad, pudiendo efectuarse las fases de concurso a medida que se realicen las pruebas prácticas sin tener que completar la totalidad de especialidades.

### 6.1. Prueba práctica.

La prueba práctica, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en la interpretación de las siguientes obras:

## **FLAUTÍN/FLAUTA:**

### **OBRA OBLIGADA**

"Escenas de la vida de Poulenc"..... E. Costa

- Escena 2. Rocamadour 1935

- Escena 3. París 1947

### **REPERTORIO**

A interpretar con el Flautín:

- "El Baile de Luis Alonso"..... G. Giménez
- "El aprendiz de brujo"..... P. Dukas



A interpretar con la Flauta:

- "Guillermo Tell" (Obertura)..... G. Rossini
- "Carmen" (Entreacto)..... G. Bizet
- "Daphnis et Chloé" (2ª Suite)..... M. Ravel

### **OBOE - CORNO INGLÉS:**

#### **OBRA OBLIGADA**

"Concierto" para oboe y orquesta en Do M, KV 314... W. A. Mozart

#### **REPERTORIO**

A interpretar con el Oboe:

- La scala di seta..... G. Rossini
- Concierto para violín (II movimiento)..... J. Brahms

A interpretar con el Corno inglés:

- Fantasía Española..... Ricardo Villa
- El Sombrero de tres picos (Farruca)..... M. Falla
- Guillermo Tell (obertura)..... G. Rossini

### **FAGOT/CONTRAFAGOT:**

#### **OBRA OBLIGADA**

"Concierto" para Fagot y orquesta..... Carl Maria Von Weber

#### **REPERTORIO**

A interpretar con el Contrafagot:

- *Per la flor del lliri blau*..... J. Rodrigo
- Sinfonía nº 5 (IV movimiento)..... L. Beethoven
- El aprendiz de brujo..... P. Dukas
- *Ma mere L'oye*..... M. Ravel
- Sinfonía nº 1 (I movimiento)..... J. Brahms

### **REQUINTO:**

#### **OBRA OBLIGADA**

"Rapsodia Sinfónica"..... Miguel Franco

**REPERTORIO**

- "Sinfonía Sevillana"..... J. Turina
- "Suite en La"..... Julio Gómez
- "Dafnis èt Cloè"..... M. Ravel
- "Scheherazade"..... Rimsky - Korsakov
- "Travesuras de Till Eulenspiegel"..... R. Strauss

**CLARINETE SIB/CLARINETE ALTO:****OBRA OBLIGADA**

A interpretar con Clarinete en Sib:

"Solo de Concurso"..... Miguel Yuste

**REPERTORIO**

A interpretar con Clarinete en La:

- Capricho español..... Rimsky-Korsakov
- Pinos de Roma .....O. Respighi

A interpretar con Clarinete Sib:

- Danzas de Galanta.....Zoltán Kodály
- Orfeo en los infiernos.....J. Offenbach
- Rapsodia Húngara nº 2.....F. Liszt

**CLARINETE BAJO/CONTRABAJO:****OBRA OBLIGADA**

"Suite" para Clarinete Bajo.....Adolf Busch

- 1º y 2º tiempo de la "Suite" se interpretará con el Clarinete Contrabajo
- 3º y 4º tiempo de la "Suite" se interpretará con el Clarinete Bajo

**REPERTORIO**

A interpretar con el Clarinete Bajo:

- Consagración de la Primavera..... Igor Stravinsky
- El Jardín de Las Hespérides.....JoséSuñer
- Espartacus..... Aram Khachaturiam

A interpretar con el Clarinete Contrabajo:

- El Pájaro de Fuego..... Igor Stravinsky
- Antzineko Kultura..... Jesús Santandreu

**SAXO SOPRANO:****OBRA OBLIGADA**

"Fantasia"..... Heitor Villa-Lobos

**REPERTORIO**

- "Vals de las flores de la Suite "Cascanueces" ... Piotr Tchaikovsky
- "Capricho Español"..... Rimsky – Korsakov
- "Bolero"..... M. Ravel
- "*Per la flor del Illiri blau*"..... J. Rodrigo
- "Suite Helénica - Cadencia..... P. Iturralde

**SAXO ALTO/TENOR/BARÍTONO/BAJO:**

Todas las pruebas se realizarán obligatoriamente con el Saxo Alto

**OBRA OBLIGADA**

"Trepidant"..... Enrique de Tena

**REPERTORIO**

- "Cuadros de una Exposición"..... Modest Mussorgsky
- "Moros y Cristianos"..... José Serrano
- "La Rosa del Azafrán"..... Jacinto Guerrero
- "La Torre del Oro"..... Gerónimo Giménez
- "L'Arlésienne"..... George Bizet

**TROMPA:****OBRA OBLIGADA**

"Gjallarhorn"..... Ferrer Ferrán

**REPERTORIO**

- Sinfonía nº 3 (III movimiento)..... J. Barnes
- Sinfonía nº 5 (II movimiento)..... P. Tchaikovsky
- Fiestas Romanas..... O. Respighi
- Las travesuras de Till Eulenspiegel..... R. Strauss
- La Ley del Silencio (On the Waterfront)..... L. Bernstein

**TROMPETA:****OBRA OBLIGADA**

"CONCIERTO" en Mib M..... J. Haydn

**REPERTORIO**

- "La del Manojó de Rosas "..... P. Sorozábal
- "La Verbena de La Paloma"..... T. Bretón
- "Las hijas de Zebedeo" (Carceleras)..... R. Chapí
- "Pinocho"..... F. Ferrán
- "Homenaje a Joaquín Sorolla"..... B. Adam Ferrero

**FLISCORNO:****OBRA OBLIGADA**

"Fantasía" para Fliscorno y Piano..... Vicente Chuliá

**REPERTORIO**

- El Rey que Rabió..... R. Chapí
- Danzas Polovtsianas de "El Príncipe Igor"..... A. Borodín
- El Barberillo de Lavapiés..... F.A. Barbieri
- La del Manojó de Rosas..... P. Sorozábal
- 1889..... S. González

**TROMBÓN:****OBRA OBLIGADA**

"Concierto nº 1" en Sib M..... Serafín Alschausky

**REPERTORIO**

- Bolero"..... M. Ravel
- El niño judío" (Zarzuela)..... Pablo Luna
- "Guillermo Tell" (obertura)..... G. Rossini
- "Sinfonía nº 3" (Phobos)..... J. Súnier Oriola
- "Polifemo y Galatea"..... A. Valero

**BOMBARDINO/BARÍTONO METAL:**

Todas las pruebas se realizarán obligatoriamente con el Bombardino

**OBRA OBLIGADA**

"Solo de Concurso"..... Miguel Yuste

**REPERTORIO**

- "The Planets (Marte)".....G. Holst
- "La del manojo de rosas"..... P. Sorozábal
- "Las Golondrinas" (Pantomima)..... J. M. Usandizaga
- "Bohemios" (Selección de la zarzuela)..... Amadeo Vives
- "Dionysiaques"..... Florent Schmitt

**TUBA:****OBRA OBLIGADA**

"Sonata"..... Paul Hindemith

**REPERTORIO**

- "Sensemayá"..... G. Revueltas
- "Libertadores"..... O. Navarro
- "3ª Sinfonía"..... J. Barnes
- "Dragón Elliot"..... J. Gonzalo Gómez-Deval
- "4ª Sinfonía"..... P. Tchaikovsky

**VIOLONCHELO:****OBRA OBLIGADA**

"CONCIERTO " en Re M" (1º Movimiento)..... J. Haydn

**REPERTORIO**

- "Los Preludios"..... F. Liszt
- "Capricho español"..... N. Rimsky - Korsakov
- "Guillermo Tell"(Obertura)..... G. Rossini
- "1889"..... Salvador González
- "Sinfonía nº 3 - Trágica"..... James Barnes

**CONTRABAJO:****OBRA OBLIGADA**

"Concierto" en Mi M..... Carl Ditters von Dittersdorf

**REPERTORIO**

- Sinfonía nº 5..... L. Beethoven
- Las travesuras de Till Eulenspiegel..... R. Strauss
- Othello (4º acto)..... G. Verdi
- Los Preludios..... F. Liszt
- Sinfonía nº 4..... P. Tchaikovsky

**ARPA:****OBRA OBLIGADA**

"Variaciones sobre un tema de estilo antiguo" (Versión corta)...Carlos Salzedo

**REPERTORIO**

- "Sinfonía fantástica" ..... H. Berlioz
- "Cascanueces" (Vals de las flores)..... P. I. Tchaikovsky
- "La *Forza* del Destino" (Obertura)..... G. Verdi
- "La del Manojó de Rosas"(Fantasía)..... P. Sorozábal
- "Poeta y Aldeano" (Obertura)..... F. Von Suppé

**PIANO****OBRA OBLIGADA**

"Estudio" Op. 10, Nº 4..... F. Chopin

**REPERTORIO**

- El Pájaro de Fuego (Suite 1919)..... I. Stravinsky
- "*West Side Story*" (Danzas Sinfónicas)..... L. Bernstein
- "Danzón nº 2" ..... A. Márquez
- "1889"..... J. S. González Moreno
- "*Raise the roof*" ..... M. Daugherty

**PERCUSIÓN:****OBRA OBLIGADA**

"Cinq pieces breves"..... Jacques Dèlecluse

**REPERTORIO**

A interpretar con CAJA:

"Scheherazade"..... Rimsky Korsakov

A interpretar con PANDERETA:

"Carmen" .....G. Bizet

A interpretar con CASTAÑUELAS:

Intermedio de "La Boda de Luis Alonso"..... G. Giménez

A interpretar con XILÓFONO:

"Jazz Suite nº 2"..... D. Shostakovich/arr. Johan de Meij

A interpretar con VIBRÁFONO:

"El Camino Real"..... A. Reed

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica se dará a conocer por la Comisión de Valoración y deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos/as del documento nacional de identidad.

Los/las aspirantes serán convocados para la prueba, por la especialidad elegida, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedado excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La prueba práctica se calificará de cero a diez puntos, siendo declarados no aptos y eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

## 6.2 Fase de concurso

Será objeto de valoración la experiencia profesional de los/las aspirantes en la categoría de Músico de la Banda Sinfónica Municipal o en otras categorías, cuerpos o escalas que, aunque su denominación difiera, se determinen funcionalmente iguales, a razón de:

- 1 punto por seis o más meses de servicio y la parte proporcional en periodos inferiores a seis meses en el Ayuntamiento de Madrid o en su empresa pública Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A, en la categoría de Músico de la Banda Sinfónica Municipal.

- 0,75 puntos por seis o más meses de servicio y la parte proporcional en periodos inferiores a seis meses en otras Administraciones Públicas, en agrupaciones similares a la Banda Sinfónica Municipal.
- 0,50 puntos por seis o más meses de servicio y la parte proporcional en periodos inferiores a seis meses en el sector privado, en agrupaciones similares a la Banda Sinfónica Municipal.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 5 puntos.

La valoración de la experiencia profesional se realizará por especialidades a continuación de la prueba práctica y en función de la urgencia o necesidad, sin tener que completar la totalidad de pruebas prácticas de todas las especialidades.

### 6.3. Acreditación de la experiencia profesional.

La experiencia profesional a la que se refiere la base 6.2 se alegará en la solicitud de participación. Los/las aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional alegada. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de los/las interesados/as sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de la experiencia profesional y la presentación de los documentos relativos a la misma será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a la experiencia profesional alegada en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Madrid, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional no alegada en la solicitud o no acreditada documentalmente en plazo.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberá alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos, en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios, debiendo además adjuntarse fotocopia del nombramiento o/y contrato de trabajo.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada y los periodos de tiempo (inicio-fin) contratados.



En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

Terminada la valoración de la experiencia profesional de los/las aspirantes que hayan superado la prueba práctica, la Comisión de Valoración hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los/las aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

#### 6.4. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba práctica y en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de los/las aspirantes se establecerá por la mayor puntuación en la prueba práctica y de persistir este, por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 7. Finalización del proceso selectivo.

La Comisión de Valoración podrá resolver el proceso de selección parcialmente por especialidades, en función de las necesidades de nombramiento.

Concluido el proceso de selección, el/la titular del órgano competente dictará Resolución de la bolsa de trabajo de las especialidades a medida que se vayan resolviendo por la Comisión de Valoración, sin necesidad de esperar a completar todas ellas y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica Municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)). La resolución de la bolsa de trabajo de la especialidad contendrá como anexo la relación de aspirantes seleccionados/as que la conformarán, con expresión del nombre y apellidos, su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

#### 8. Presentación de documentos.

Los/las aspirantes seleccionados/as deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento como funcionario/a interino/a, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.1. que seguidamente se detalla:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en la base 1.1. ó certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Las personas nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de que los/las aspirantes no presentasen la documentación exigida en la base 2.1, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.